

RAD: 08001311000820210003200
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Marzo 1 de 2021. Auto Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretende subsanar..
Sírvasse proveer.
Barranquilla, Marzo 8 de 2021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Marzo ocho (8) del dos mil veintiuno (2021)

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el escrito presentado por el apoderado de la demandante para subsanar la demanda, observa el despacho que si bien corrigió el punto de señalar las cuotas mes a mes, año tras año, no hizo lo mismo con lo requerido de la constancia de envío de la demandada al ejecutado, ya que si bien lo envió por medio electrónico tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, el mismo se encuentra ilegible, por lo que el despacho requería era lograr visualizar a quien le había sido remitida y el contenido de la misma, como tampoco se evidencia de que haya sido remitido a whatsapp que se afirma pertenece al demandado.

Así las cosas, no se pueden dar por subsanada la presente demanda, al no haberse corregido de manera completa las falencias señaladas en auto anterior.

En consecuencia el juzgado ordenará su rechazo de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C.G.P., por lo expuesto,

RESUELVE

- 1º.- Rechazar la presente demanda por las razones anteriormente expuestas,
- 2º.- Desanótese de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

-

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0000877e3420ff1581b30215b55b44d77e4180a8b53f45e138208304ed18bf**
Documento generado en 08/03/2021 02:16:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**